

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA LAS ACTIVIDADES Y SE EXTINGUE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICO SOCIOCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XV; 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo III, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; 2 y 3 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y,

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I, II y IV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como de organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 establece que la Universidad debe convertirse en una instancia generadora de conocimiento científico, tecnológico y humanístico competitiva a escala global, al mismo tiempo clave y de alto impacto en los ámbitos regional y nacional, lo cual será logrado con proyectos de investigación relevantes, con impacto, pertinencia, calidad e interdisciplinariedad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece la investigación como una de las funciones sustantivas en su proyecto de educación superior y la fortalece mediante el trabajo colegiado de cuerpos académicos y redes de colaboración de alcance nacional e internacional, con investigaciones enfocadas a generar, rescatar, preservar, reproducir y perfeccionar el conocimiento universal, y como un ejercicio creativo y permanente de los miembros de la comunidad vinculado a la problemática estatal, regional y nacional.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración que considere convenientes.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central conformada por dependencias administrativas y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados es la dependencia administrativa encargada de generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento a través de la planeación, organización, desarrollo e impulso de la investigación humanística, científica y tecnológica; así como fortalecer y orientar los estudios avanzados.

Que mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2015 publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 242, agosto 2015, Época XIV, Año XXXI, se creó el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que en el acuerdo por el que se creó el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, se estableció que tendría como objetivo fomentar y fundamentar teórica y prácticamente un programa académico interdisciplinario que permitiría entender, comprender y optimizar los procesos de interpretación, creación, innovación, aportación y progreso de conocimientos de hechos socioculturales.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados elaboró un diagnóstico relacionado con las actividades realizadas por el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el cual se refiere lo siguiente:

- a) Que el Centro de Investigaciones actualmente sólo tiene un Cuerpo Académico denominado “Hermenéutica y Cotidianidad”, conformado por tres investigadores que están adscritos, uno a la Facultad de Química y dos a la Facultad de Economía; actualmente dicho cuerpo académico no cuenta con un líder. Además, ninguno de los investigadores referidos es integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

- b) Que el trabajo de investigación realizado por el cuerpo académico tendría que haberse visto reflejado en alguno de los programas de Estudios Avanzados que se imparten en la Universidad, situación que no ha ocurrido. Asimismo, no se cumplió con el objetivo planteado en la creación del centro de investigaciones, en donde se indica que se debería crear algún programa académico interdisciplinario que permitiría entender, comprender y optimizar los procesos de interpretación, creación, innovación, aportación y progreso de conocimientos de hechos socioculturales.
- c) Que la actividad académica y producción de materiales del centro de investigaciones ha sido baja, ya que registró solamente dos trabajos de tesis, uno de licenciatura en 2016 y otro de doctorado en 2017, así como la publicación de un artículo en 2015 y de cuatro libros de 2016 a 2018. Sin embargo, las temáticas de los libros en mención, no corresponden al área de investigaciones socioculturales, siendo esta el objeto de creación del centro.
- d) Que a la fecha el centro de investigaciones no cuenta con proyectos de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, por lo que no cumple con su objetivo, ya que no desarrolla actividades propias de un centro de investigación.
- e) Que el ámbito de conocimiento o disciplina de actuación del centro de investigaciones es competencia de otros espacios académicos de la Universidad, ya que los servicios que debería ofrecer son atendidos por la Facultad de Humanidades, el Instituto de Estudios sobre la Universidad y el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, el Instituto de Estudios sobre la Universidad y el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, los cuales realizan investigación en temas de filosofía, hermenéutica, epistemología, manifestaciones de la cultura, historia y ética, a través de 16 cuerpos académicos.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir y hacer saber a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN DE FORMA DEFINITIVA
LAS ACTIVIDADES Y SE EXTINGUE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICO SOCIOCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se suspenden de forma definitiva las actividades y se extingue el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles con que operaba el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales se adscriben y transfieren a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

TERCERO. Los derechos laborales adquiridos por el personal académico y administrativo adscrito al Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales serán plenamente respetados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Aquellos convenios, contratos o actividades que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, se continuarán hasta su conclusión a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Contraloría Universitaria para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites administrativos derivados de la extinción del Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales.

QUINTO. Se deroga el numeral Décimo Séptimo y el inciso h) del numeral Décimo Noveno del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 250, Abril 2016, Época XIV, Año XXXII.

SEXTO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 8 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 242, Agosto 2015, Época XIV, Año XXXI.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 12 de febrero de 2019
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 284, Febrero 2019, Época XV, Año XXXV
VIGENCIA:	12 de febrero de 2019